NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO

1	0000001
2	
3	
4	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
5	
6	BACKCONSULT CIA. LTDA.
7	Socios Fundadores:
8	
9	Dr. Mario Miguel Ángel SILVA UTRERAS
10	Lcdo. Juan Alfredo BUSTAMANTE LUNA
11	Lcdo. Carlos Alfonso VÁSQUEZ PIEDRA
12	Ing. Sandra Anabel RAMÓN ARGÜELLO y
13	Econ. Jordana Karina MALDONADO NOVILLO
14	CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000,00
15	Di 3a. copia
16	
17	
18	Backconsult
19	HECE
20	
21	
22	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República
23	del Ecuador, hoy, día martes, veinte de julio de dos mil diez (20
24	de julio de 2010); ante mí, doctora Lorena PRADO MARCIAL,
25	Notaria Vigesimocuarta Suplente de esta ciudad y cantón Qui-
26	to, de conformidad con la Acción de Personal número un mil
27	trescientos setenta y cinco-DP-DPP (1375-DP-DPP), de fecha
28	catorce de julio de dos mil diez, expedida por el Consejo de la Dr. Sebastián Valdivieso Cueva



14069 - **1** Judicatura, por licencia concedida a su titular doctor-Sebastián Valdivieso Cueva, comparecen los señores: doctor Mario Mi-2 guel Ángel SILVA UTRERAS, casado, en Contabilidad y Audi-3 toría Informática, por sus propios y personales derechos; Licen-4 ciado Juan Alfredo BUSTAMANTE LUNA, divorciado, por sus 5 propios personales derechos; Licenciado en Contabilidad y Au-6 ditoria Carlos Alfonso VÁSQUEZ PIEDRA, casado, por sus 7 propios y personales derechos; Ingeniera en Finanzas Sandra 8 Ánabel RAMÓN ARGÜELLO, casada, por sus propios y personales derechos; y, economista Jordana Karina MALDONADO 10 **NOVILLO**, casada, por sus propios y personales derechos. Los 11 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados 12 en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a 13 quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritu-14 15 ra pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es: "SEÑOR **NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sír-16 vase incorporar una de constitución de una compañía de res-17 ponsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: 18 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento-19 de la presente escritura comparecen: a) El doctor en Contabili-20 dad y Auditoría Informática Mario Miguel Ángel SILVA 21 UTRERAS, casado, por sus propios y personales derechos; め 22 23 El Licenciado Juan Alfredo BUSTAMANTE, LUNA, divorciado, por sus propios y personales derechos; El Licenciado en Conta-24 bilidad y Auditoria Carlos Alfonso VÁSQUEZ PIEDRA, casado, 25 por sus propios y personales derechos; de La Ingeniera en Finan-26

zas Sandra Anabel RAMÓN ARGÜELLO, casada, por sus pro-

pios y personales derechos; y, x) La Economista Jordana Karina

27

28

MALDONADO NOVILLO, casada, por sus propios y personales 1 2 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamen-3 4 te capaces para contratar conforme a derecho. CLÁUSULA SE-GUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRI-5 MERO. DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO 6 SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACION.- La com-7 pañía que se constituye en virtud del presente contrato se deno-8 minará "BACKCONSULT CIA. LTDA.", y con este nombre figura-9 rá en todos los actos y contratos en los que intervenga. ARTÍCU-10 LO SEGUNDO. DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio 11 principal en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito y 12 13 podrá establecer sucursales, agencias y oficinas de representación, en cualquier lugar del país y del exterior. ARTÍCULO TERCERO. 14 PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de cien años, contados 15 16 a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el 17 Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimien-18 19 to y requisitos establecidos en la ley y en el presente estatuto. 20 ARTICULO CUARTO. OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene 21 como objeto social y finalidad, la prestación de servicios y asesoría profesional para entidades públicas, privadas, autónomas, perso-22 nas naturales o jurídicas, sean estás nacionales o extranjeras, es-23 pecialmente en: a) Todas las áreas de Auditoria y Contabilidad; b) 24 25 Organización y Administración de empresas; c) Planificación estratégica; d) Estudios de Mercado; e) Análisis y Elaboración de Pro-26 yectos; f) Asesoramiento en Transacciones Financieras y Comer-27 ciales; g) Capacitación del personal empresarial y laboral, en las 28



áreas contable, financiera, bancaria, tributaria y legal; y, h) La di-1 fusión del desarrollo contable, financiero, especialmente para 2 3 prestar asesoría financiera, tributaria, desarrollo organizacional y Talento Humano para Instituciones Financieras, Fondos Comple-4 mentarios Previsionales cerrados y empresas comerciales en gene-5 ral. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá 6 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley 7 ecuatoriana, y asociarse con empresas de igual o diferente activi-8 dad, sean éstas nacionales o extranjeras, que propendan a su 9 misma actividad o diversa a la suya propia. Firmar toda clase de 10 11 contratos con el Estado. CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, PAR-TICIPACIONES Y SOCIOS. ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL.-12 El capital social de la Compañía se lo fija en la suma de DOS MIL 13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 14 2000,00), dividido en dos mil (2000) participaciones iguales, acu-15 mulativas e indivisibles de UN dólar de los ESTADOS UNIDOS DE 16 AMERICA cada una, el mismo que se aporta en numerario, con-17 forme al siguiente detalle: CUADRO DE INTEGRACION DE CA-18

PITAL DE LA COMPAÑÍA BACKCONSULT CIA. LTDA.

19

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participa- ciones
Mario Miguel Ángel		J	/
Silva Utreras	400,00	200,00	400 🥖 🗟
Juan Alfredo Busta-			g parti
mante Luna	400,00	200,00 🖍	400
Carlos Alfonso		p.err'	
Vásquez Piedra	400,00	200,00	400 /
Sandra Anabel Ramón			
Arguello	400,00	200,00 /	400
Jordana Karina Mal-			
donado Novillo	400,00	200,00	400
TOTAL	2000,00	1000,00	2000 /

De acuerdo al cuadro que antecede el capital de la compa-1 2 ñía se encuentra suscrito y pagado en un cincuenta por ciento por cada uno de los socios y el restante cincuenta 3 por ciento en el plazo de un año contados, en la forma de-4 tallada en el mismo, según consta del certificado de depósi-5 to de integración de capital de la Compañía en el Banco del 6 Pichincha, que se agrega como habilitante de la presente 7 escritura. ARTÍCULO SEXTO. Todas las participaciones go-8 zarán de iguales derechos. Por cada participación de UN dó-9 lar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la 10 compañía se repartirán a prorrata de la participación social 11 pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones 12 para el fondo de reserva legal y las otras previstas por la 13 ley. ARTÍCULO SEPTIMO. En el certificado de aportación de 14 cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de 15 no negociable y el número de participaciones que por su 16 aporte le corresponden a cada socio. ARTÍCULO OCTAVO. 17 Para que los socios cedan sus participaciones así como para 18 19 la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social y deberán cumplirse los 20 requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece (Art. 21 113) de la Ley de Compañías para la cesión. ARTÍCULO 22 NOVENO. EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.- Todo 23 socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones 24 de la Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la 25 26 ley. Cada participación conferirá derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta 27 General por personas extrañas o por otro socio, mediante 28



carta dirigida al Gerente General o poder otorgado ante No-1 tario. CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y ADMI-2 NISTRACION DE LA COMPAÑÍA, DE SU REPRESENTA-3 CION LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DE-4 CIMO. JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EJERCICIO ECO-5 NOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LE-6 GAL Y FISCALIZACION.- La Junta General de Socios le-7 galmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. 8 Sus resoluciones válidamente tomadas son obligatorias para 9 todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a ella, 10 salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Com-11 pañías;- El ejercicio económico de la compañía comprende-12 rá el año calendario, es decir, del primero de enero al trein-13 ta y uno de diciembre de cada año;- La administración de la 14 Compañía está a cargo del Presidente y del Gerente Gene-15 ral, con las facultades y deberes que constan en los presen-16 tes estatutos y en la Ley de Compañías;- El administrador y 17 representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía 18 es el Gerente General. En el caso de renuncia, abandono 19 20 del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será 21 subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá 22 las mismas facultades y obligaciones del Gerente General 23 hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus fun-24 ciones, según sea el caso;- La fiscalización de la Compañía se 25 ejercerá por La Junta General de socios, o por un Comisario 26 designado por la Junta General, quien tendrá las funciones 27 28 que determina la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO.

1	DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DECI-
2	MO PRIMERO. JUNTA ORDINARIA Y EXTRAORDINA-
3	RIA Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias se
4	reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el ca-
5	so de sesiones de Junta General Universal, de conformidad
6	con la ley. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. JUNTA GENE-
7	RAL ORDINARIA La Junta General Ordinaria se reunirá
8	por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses poste-
9	riores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.
10.	ARTÍCULO DECIMO TERCERO. JUNTA GENERAL EX-
11	TRAORDINARIA La Junta General Extraordinaria se reuni-
12	rá en cualquier época del año en que fuere convocada y para
13	únicamente tratar los asuntos puntualizadas en la convocato-
14	ria. ARTÍCULO DECIMO CUARTO. CONVOCATORIAS El
15	Presidente y el Gerente General, conjunta o separadamente,
16	quedan facultados para convocar a Junta General de Socios,
17	sin perjuicio de las convocatorias que pueda hacer el Comisa-
18	rio, en los casos previstos en la ley. La Junta General sea or-
19	dinaria o extraordinaria, será convocada por escrito mediante
20	carta dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anti-
21	cipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar ni
22	el día de la comunicación ni el fijado para la sesión; sin perjui-
23	cio de lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho
24	de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lu-
25	gar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre
26	asuntos no especificados en la convocatoria será nula. ARTÍ-
27	CULO DECIMO QUINTO. QUORUM La Junta General no
28	podrá considerarse constituida para deliberar en primera con-



vocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, 1 más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pue-2 de reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se 3 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá de-4 morarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera 5 reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda con-6 vocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará 7 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocato-8 ria no podrá modificarse el objeto propuesto para la primera 9 convocatoria. ARTÍCULO DECIMO SEXTO. JUNTAS UNI-10 **VERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos 11 anteriores, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 doscientos treinta y ocho (Art. 238) y ciento diecinueve (Art. 13 119) de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá 14 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier 15 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre que es-16 té presente todo el capital pagado de la compañía y los asis-17 tentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nuli-18 19 dad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. ARTÍCULO DECIMO 20 SEPTIMO. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-21 Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presi-22 dente de la Compañía, a falta de este por la persona que de-23 signe la Junta. Será secretario de la Junta el Gerente General 24 25 y, a su falta, la persona que fuere designada por la junta ge-26 neral. Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el 27 Presidente y el Secretario de la respectiva Junta y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto. ARTICULO 28

DECIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-1 2 NERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al 3 Presidente y al Gerente General de la Compañía por el período de DOS años, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente, 4 fijar sus remuneraciones y acordar su remoción por causas legales, con una mayoría que represente por lo menos las dos 6 terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; b) 7 aprobar las cuentas y los balances que presenten los adminis-8 9 tradores y gerentes; c) resolver acerca de la forma de reparto 10 de utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las par-11 tes sociales; e) consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) decidir acerca del aumento o 12 disminución de capital y la prórroga del contrato social; q) re-13 solver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) 14 15 resolver sobre la compraventa o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía; i) acordar la exclusión de los so-16 17 cios por las causas previstas en la ley; j) autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue poderes generales 18 relacionados con los negocios de la compañía. k) resolver so-19 bre el establecimiento de agencias y sucursales dentro o fuera 20 del país. I) nombrar un comisario fijando para el efecto la du-21 ración de su nombramiento y sus honorarios, y; m) las demás 22 23 atribuciones establecidas en la ley y el Estatuto. ARTÍCULO DECIMO NOVENO. DE LAS SESIONES Y RESOLUCIO-24 NES.- En las sesiones de la Junta General de Socios se cono-25 cerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convo-26 27 catoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO

28

por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la



sesión. Los votos en blanco y las abstinencias se sumarán a la 1 mayoría numérica. ARTÍCULO VIGESIMO. ACTA Y EXPE-2 DIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El acta de las delibera-3 ciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas 4 del presidente y del secretario de la junta. Se formará un ex-5 pediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del 6 acta y de los documentos que justifiquen que las convocato-7 rias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los 8 estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos 9 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la jun-10 ta. CAPITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO 11 **VIGÉSIMO PRIMERO.** El Presidente será designado por la 12 Junta General de Socios para un período de DOS años: para 13 ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía y po-14 drá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones 15 del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de 16 Socios b) velar por el fiel cumplimiento de la ley, de los esta-17 tutos y de las disposiciones emanadas de la Junta General, a 18 19 la cual puede convocar; c) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales; d) presentar a la Junta General 20 21 un informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía; 22 e) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certifi-23 cados de aportación así como las Actas de Junta General; f) 24 conducir las relaciones de la compañía, en lo que se refiere al 25 26 manejo de otras Empresas relacionadas o que represente la compañía; g) subrogar al Gerente General en caso de ausen-27 cia, falta o impedimento de este; h) elaborar anualmente jun-28

1	to con el Gerente General una tabla salarial a aplicarse a los
2	empleados de la compañía y someterla a aprobación de la
3 ;	Junta General; i) Ejercer las demás atribuciones que le confie-
4	re la ley y estos estatutos y cumplir con las obligaciones que
5	le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. CAPI-
6	TULO SEXTO. DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VI-
7	GÉSIMO SEGUNDO. El Gerente General será designado por
8	la Junta General para un período de DOS años, y podrá ser
9	reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se
10 -	requiere ser socio de la compañía. Será el representante legal,
11	judicial o extrajudicial de la Compañía y tendrá todas las atri-
12	buciones y deberes que le señalan la ley y la estructura admi-
13	nistrativa determinada en los presentes estatutos. ARTÍCU-
14	LO VIGÉSIMO TERCERO. Además de las atribuciones y de-
15	beres constantes en la ley, corresponde al Gerente General:
16	a) Asistir a sesiones de Junta General de Socios y actuar como
17	secretario de las mismas y suscribir conjuntamente con el
18	Presidente las actas correspondientes; b) Asistir a sesiones de
19	Junta General aunque no fuere socio con voz pero sin voto. Si
20	fuere socio, conservará en las sesiones de Junta General los
21	derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expre-
22	sadas en la ley y en los estatutos; c) administrar los negocios
23	a cargo de la compañía, organizar y dirigir las dependencias y
24	oficinas de la compañía; d) cuidar y mantener bajo su respon-
25	sabilidad los bienes de la compañía y llevar la contabilidad de
26	la misma, así como los libros sociales de conformidad con las
27	normas de la materia; e) suscribir y emprender en proyectos
28	relacionados con el objeto social de la compañía; f) elaborar



el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Jun-2 ta General; q) presentar anualmente a la Junta General un 3 informe relativo a la situación de la compañía, acompañado 4 del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como 5 la propuesta de división de beneficios en el plazo de sesenta 6 (60) días a contarse de la terminación del ejercicio económi-7 co; h) nombrar o contratar empleados para la compañía, fijar 8 sus remuneraciones de acuerdo con la ley, así como remover-9 los y resolver sobre las renuncias que presentaren los mis-10 11 mos; i) manejar las cuentas bancarias de la compañía, pu-12 diendo girar al descubierto; j) rendir cuentas a la Junta General de los negocios sociales, operaciones y fondos disponibles, 13 cuantas veces le sean requeridas; k) intervenir en la compra-14 venta, permuta, arrendamiento, hipoteca, enajenación, gra-15 vamen de los inmuebles de la compañía con la aprobación de 16 la Junta general de Socios; y, l) las demás atribuciones que le 17 18 sean asignadas por la Junta General de Socios. CAPITULO 19 SÉPTIMO. DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDEN-DOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCU-20 LO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La 21 compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance 22 por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. En 23 24 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este 25 objeto. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO .- PAGO Y DIS-26 TRIBUCION DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en 27 cada ejercicio anual se distribuirán una vez realizadas las de-28

1	ducciones previstas por la ley y el porcentaje definido para
2	constituir el fondo de reserva. La distribución de utilidades al
3	socio se hará en proporción al valor pagado de las participa-
4	ciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DISOLUCION Y
5	LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA La compañía se disol-
6	verá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de
7	Compañías y por resolución de la Junta General de socios,
8	tomada con sujeción a los preceptos legales. Para su liquida-
9	ción asumirá las funciones de liquidador el Gerente General,
10	con las atribuciones determinadas en la ley. ARTÍCULO VI-
11	GÉSIMO SEPTIMO DISPOSICION GENERAL En todo
12	lo que no estuviere previsto en el presente estatuto, la com-
13	pañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás disposicio-
14	nes legales vigentes que sean pertinentes. DISPOSICIONES
15	TRANSITORIAS PRIMERA NOMBRAMIENTO DE GE-
16	RENTE GENERAL Y PRESIDENTE Los socios convienen
17	en designar para el cargo de Gerente General de la compañía
18	al Dr. MARIO MIGUEL ANGEL SILVA UTRERAS, casado,
19	
	por sus propios y personales derechos; y como Presidente al
20	por sus propios y personales derechos; y como Presidente al Licenciado JUAN ALFREDO BUSTAMANTE LUNA. SE-
20 21	
	Licenciado JUAN ALFREDO BUSTAMANTE LUNA. SE-
21	Licenciado JUAN ALFREDO BUSTAMANTE LUNA. SE- GUNDA Se faculta expresamente al doctor Fabián Maldona-
21 22	Licenciado JUAN ALFREDO BUSTAMANTE LUNA. SE-GUNDA Se faculta expresamente al doctor Fabián Maldonado Arteaga para que solicite a la Superintendencia de Compa-
21 22 23	Licenciado JUAN ALFREDO BUSTAMANTE LUNA. SE-GUNDA Se faculta expresamente al doctor Fabián Maldonado Arteaga para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución de la com-
21 22 23 24	Licenciado JUAN ALFREDO BUSTAMANTE LUNA. SE-GUNDA Se faculta expresamente al doctor Fabián Maldonado Arteaga para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución de la compañía, hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil. Us-
2122232425	Licenciado JUAN ALFREDO BUSTAMANTE LUNA. SE-GUNDA Se faculta expresamente al doctor Fabián Maldonado Arteaga para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución de la compañía, hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se dignará agregar lo demás de estilo y ley



cha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGAN-TES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, 2 LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚ-3 BLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritu-4 ra a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella 5 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy FE. 6 7 8 170563960N Dr. Mario Miguel Angel SILVA UTRERAS c.c. 10 11 140371497-0 12 13 Lcdo. Juan Alfredo BUSTAMANTE LUNA c.c. 14 170285173-2 15 **∳¹** 16 Lcdo. Carlos Alfonso VASQUEZ PIEDRA c.c. 17 18 19 华 20 Ing. Sandra Anabel RAMÓN ARGÜELLO c.c. 21 22 171491465-0 Econ. Jordana Karina MALDONADO NOVILLO c.c. 23 24 25 (Firmado) Dra. Lorena Prado Marcial, Notaria Vigesimocuarta 26 Suplente del cantón Quito.- (Sigue un sello).-

£ 30 (4)

27

Se otorgó hoy an-

te mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI-CADA, de la escritura de constitución de compañía limitada denominada BACKCONSULT CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, veinte de júlio de dos mil diez.—

> Dra. Lorena Prado Marcial NOTARIA VIGESIMOCUARTA SUPLENTE



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito,

2010-06-30

Mediante comprobante No.

425024677, el (la)Sr. (a) (ita): JUAN ALFREDO BUSTAMANTE LUMA

Con Cédula de Identidad: 1703714970

consignó en este Banco la cantidad de:

1000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :

BACKCONSULT CIA.LTDA.

los trá los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No. NOMBRE DEL SOCIO	No.
1 SILVA UTRERAS MARIO MIGUEL ANGEL	1705639605
2 BUSTAMANTE LUNA JUAN ALFREDO	1703714970
3 VASQUEZ PIEDRA CARLOS ALFONSO	1702851732
4 RAMON ARGUELLO SANDRA ANABEL	1714949979
5 MALDONADO NOVILLO JORDANA KARINA	1714914650

	VALOR	
\$.	200.00	USD
\$.	200.00	
\$.	200.00	
\$.	200.00	/
\$.	200.00	USD
\$.	1,000.00	USD

TOTAL

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mís cuentas rovenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transecciones

del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ningu







REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7307330

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION RESERVANTE: 1703714970 BUSTAMANTE LUNA JUAN ALFREDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

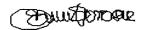
NOMBRE PROPUESTO: BACKCONSULT CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7307330

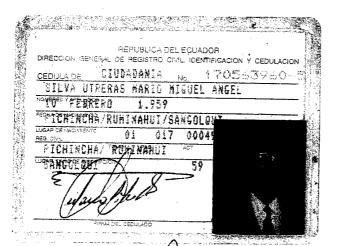
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2010 10:29:17

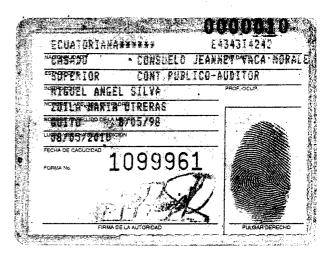
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

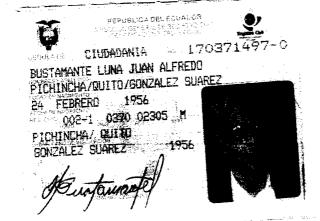
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.









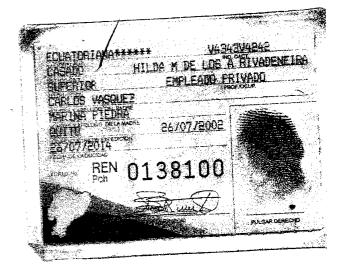




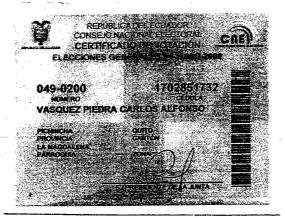


Bustamustel

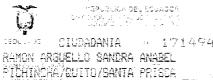




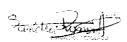
Change







PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA E0 MAYO 1979 001-C 0016 00032 F PICHINCHA/ CUITO SONZALEZ SUAREZ



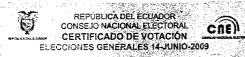


£433314262 CAŞADO MARIO F GARCIA BRITO ZECUNTARÍA EMPLEADO PRIVADO JORGE RAMON ENGLE DOLLORES LAURA ARGUELLO AUTTO 15/10 15/10 15/10/2009

REN 0358198







146-0094 NÚMERO

* 1 (A)

1714949979 CÉDULA

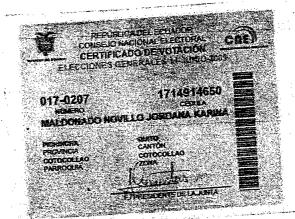
RAMON ARGUELLO SANDRA ANABEL

PICHINCHA PROVINCIA SAN BLAS PARROQUIA





prodova faldorado





CERTIFICADO DE MATRIMONIO

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: M-060-000020-07 en ÉCUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ, y con fecha 26 DE JUNIO DE 2010, está inscrito el registro de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: STALIN EDUARDO YEPEZ HERRERA, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SAN BLAS el 12 DE MARZO DE 1973 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión/ocupación EMPLEADO con cédula/pasaporte No. 1712754348 domiciliado en PASJ. NIÑO JESUS N69-225, de estado civil DIVORCIADO hijo de CESAR EDUARDO YEPEZ-y MARIA JUDITH HERRERA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JORDANA KARINA MALDONADO NOVILLO, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 2 DE ENERO DE 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión/ocupación ECONOMISTA con cédula/pasaporte No. 1714914650 domiciliada en RODRIGO DE VILLALOBO LOTE 118 Y MARIANO PAREDES, de estado civil SOLTERA hija de EDISON FABIAN MALDONADO y GEORGIA DEL CARMEN NOVILLO.

ANTONIO 1005 MANOSTESO DEI

ANTONIO JOSE MANCHENO AVILES

Lugar y Fecha de Matrimonio: QUITO, 26 DE JUNIO DE 2010 FUERA SEDE/HE



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora América Navas Cajiao Directora Jurídica de Compañías Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.003322, de fecha doce de agosto del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía BACKCONSULT CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el veinte de julio del dos del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil diez.-

Dr. Sebastian Valdivieso Cueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO







ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 12 de agosto de 2.010, bajo el número 2763 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "BACKCONSULT CÍA. LTDA.", otorgada el veinte de julio del año dos mil diez, ante la Notaria VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. LORENA TATIANA PRADO MARCIAL.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1505.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 030814.- Quito, a veintiséis de agosto del año dos mil

diez.- EL REGISTRADOR.-

DR/RAUL GAYBOR SECA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

20126

Quito,

1 5 SEP 2010

Señores BANCO DEL PICHINCHA C. A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BACKCONSULT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Madys 4. de Groba

Dra. Gladys Y. de Escobar SECRETARIA GENERAL ENCARGADA